

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XL — No. 3.200  
EDICION DE 22 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES 16 DE AGOSTO DE 1948.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual No. 257.318

### HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA.  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. D. JUAN W. DATES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia).

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 0.50
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/s. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " ....	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/la.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras .....

**TARIFAS ESPECIALES**

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros . . . . .	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50	" " " "
" 15 " "	3.—	" " " "
" 20 " "	3.50	" " " "
" 30 " "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**S U M A R I O**

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:**

No. 10842 — de agosto 11 de 1948—Adhiere el Gobierno de la Provincia, a los actos dispuestos por el señor Delegado Inspector de Enseñanza Secundaria de la Nación, para el día 12 del cte. . . . .	4
" 10849 " " " " " Da por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Nuestra Señora de Talavera" . . . . .	4

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

No. 10821 de agosto 10 de 1948—Reconoce un crédito a favor de la Div. Industrial de la Cárcel, en cancelación de factura . . . . .	4.
" 19822 " " " " " (A. G. M.) Pone provisoriamente en vigencia las cantidades establecidas en los créditos parciales propuestos por el P. E. para cada Anexo, en el Proyecto de Presupuesto, hoy convertido en Ley No. 942 . . . . .	5
" 10823 " " " " " Aprueba la recepción provisoria de las obras de refección de dos escuelas de esta ciudad.	5
" 10824 " " " " " — Implantar para la explotación forestal en las tierras de propiedad del Estado Provincial, cláusulas de condiciones y especificaciones a que deberán ajustarse los concesionarios . . . . .	5 al 9
" 10825 " " " " " Aprueba los cómputos y Presupuesto de las Refecciones de urgencia y pintura general en el Recinto Legislativo, . . . . .	9
" 10826 " " " " " Autoriza un gasto a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, para pago de factura . . . . .	9
" 10827 " " " " " Liquidar una partida en cancelación de factura, por provisión de muebles a Contaduría Gral. de la Provincia . . . . .	9
" 10828 " " " " " Dispone que por Contaduría Gral. de la Provincia, se liquide una partida a favor de un diario local . . . . .	9 al 10
" 10829 " " " " " Liquidar una partida en cancelación de factura, por trabajos de reconstrucción de una máquina de sumar . . . . .	10
" 10830 " " " " " Liquidar una partida para gastos, a favor de Dirección General de Inmuebles . . . . .	10
" 10837 " " " " " Designa un empleado para Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, . . . . .	10
" 10838 " " " " " Designa un empleado para Dirección Gral. de Inmuebles . . . . .	10
" 10839, " " " " " Designa Receptor de Rentas y Expendedor de Guías etc. para "El Tala" . . . . .	10
" 10840 " " " " " Designa un empleado para Administración Gral. de Aguas de Salta . . . . .	10 al 11

**RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

No. 613 de agosto 10 de 1948—Anula patente por concepto de negocio de taller mecánico . . . . .	11
" 614 " " " " " Designa Habilitado Pagador de la Dirección Gral. de Minas y Geología, en carácter de interino . . . . .	11

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

No. 10834 de agosto 10 de 1948—Designa personal para la Dirección Provincial de Sanidad . . . . .	11
" 10835 " " " " " Liquidar una partida en cancelación de factura, por confección y provisión de tarjetas, con destino al Ministerio, . . . . .	11
" 10836 " " " " " Liquidar una partida en cancelación de factura, por provisión de diversos artículos de escritorio, con destino al Ministerio . . . . .	11

## PAGINAS

## EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4011 — De don Juan Gordillo .....	11
No. 4009 — De doña Benjamina Vázquez de Cardona .....	11
No. 4006 — De don Pedro Creche .....	11 al 12
No. 4005 — De don Angel Torle .....	12
No. 3998 — De don Manuel Coronel, .....	12
No. 3992 — De don José Avellaneda .....	12
No. 3991 — De don Fortunato Juan Lemir .....	12
No. 3989 — De doña Catalina Busap de Tapia San Roque .....	12
No. 3988 — De don Alberto Cruz .....	12
No. 3987 — De don Antonio López .....	12
No. 3979 — De doña Socorro Vizgarra de Cuéllar y de don Celestino Cuéllar .....	12
No. 3976 — De don Andrés Sánchez y doña Dina Quinteros de Sánchez .....	12
No. 3975 — De don Samuel Suárez .....	12
No. 3965 — De doña Inés Cruz de Puca o Pucapuca, .....	12
No. 3958 — De doña María Riera de Terrones .....	12
No. 3953 — De don Ramón Roldán Ramos o Ramón Ramos Roldán, .....	12
No. 3951 — De don Manuel Salomón, .....	12 al 13
No. 3950 — De doña Eufemia Ferreyra, .....	13
No. 3949 — De don Segundo Quinteros, .....	13
No. 3938 — De doña Manuela Salinas, .....	13
No. 3932 — De don Petar Bebic, .....	13
No. 3927 — De don Anacleto Rodríguez .....	13
No. 3926 — De doña Elvira Tapia de Martel .....	13
No. 3925 — De doña Juana Serafina Villafañe de Cisneros .....	13
No. 3424 — De don José Américo Gambetta .....	13
No. 3907 — De don Domingo Macías, .....	13
No. 3802 — De don Delfín Lobo, .....	13
No. 3899 — De doña Lola Colina de Bridoux, .....	13
No. 3895 — De doña Luisa O. Eloisa Escribano de Simón, .....	13
No. 3893 — De don José Ramón Piniella .....	13
No. 3892 — De doña Amanda Guillermina Tula de Castillo .....	13
No. 3891 — De don Fructuoso López .....	13
No. 3887 — De doña Dolores Zenteno de Pereyra .....	13

## POSESION TREINTAÑAL:

No. 3963 — Deducida por doña María Julia Roda Cornejo y otras, sobre un inmueble ubicado en R. de la Frontera .....	14
No. 3941 — Deducida por Félix Claro, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad .....	14
No. 3940 — Deducida por José Tristán García, sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera .....	14
No. 3918 — Deducida por don Crespín o Crispín Hernández, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta .....	14
No. 3913 — Deducida por Felipe H. Plaza, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad .....	14
No. 3910 — Deducida por Ignacio Ramírez de Muthuan Leytes sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	14
No. 3909 — Deducida por Rodolfo Muthuan Leyte, sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	15
No. 3803 — Deducida por doña Teodolinda Uriburu de Pérez, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	15
No. 3890 — Deducida por doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de la Capital .....	15

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3954 — Solicitada por doña Patrocinia Cuéllar de Alba y otras de inmuebles ubicados en el Dpto. de Anta .....	15
---	----

## REMATES JUDICIALES:

No. 3985 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán, .....	15
No. 3978 — Por José M. Decavi, en los autos "División de condominio J. López Molina vs. Felipe Giarroco y otros" .....	15 al 16
No. 3957 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Ejecución Hipotecaria Ernesto Elías vs. Suc. de Julio Molina" .....	16

## RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. — 4008 — Solicitada por Elva María B. Medina de Pereyra y Audelino Carlos Pereyra .....	16
No. 4003 — De la partida de matrimonio de Damián Orquera y Rufina Paula González de Orquera .....	16
No. 3995 — De la partida de nacimiento de Agustín Ferra .....	16

## TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

No. 4012 — De la Relojería y Joyería de propiedad de Adolfo Zago .....	16
No. 4004 — Del negocio del propiedad de los señores Humberto Franch y Américo Cucchiaro, a favor de la Soc. "Alias López, Moya y Cia", .....	16
No. 3999 — De la sucursal "Tienda la Generosa" establecida en Orán .....	16 al 17

## DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 4002 — De la sociedad "Pérez y Dufourg" .....	17
---	----

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

No. 4018 — De la Sociedad "C.I.M.A.C.", .....	17
---	----

## INTIMACION DE PAGO

No. 4017 — De Novillos Hnos. (Suc.) sus herederos o sucesores, en el juicio de Apremio s/p. la Municipalidad de Rosario de Lerma .....	17
No. 4016 — De Isaac González o Isaac González Navás, sus herederos o sucesores en el juicio de Apremio s/p. la Municipalidad de Rosario de Lerma, .....	18

**EDICTO DE EXPROPIACION:**  
 No. 4015 — De un terreno situado en el Dpto. San Carlos, s/p por la Administración Gral. de Aguas de Salta ..... 18

**LICITACIONES PUBLICAS**  
 No. 3984 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra "Defensa en el Río San Antonio" ..... 18  
 No. 3970 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" ..... 18  
 No. 3967 — De la Administración General de Vialidad de Salta, para las obras de los puentes de Lumbreira a Rivadavia y Mollinedo, ..... 18  
 No. 3957 — De Administración Gral. de Vialidad Nacional, para la construcción del camino de Orán a Río Pescado ..... 18  
 No. 3947 — De Dirección General de Suministros para la compra de artículos de Librería y Almacén el día 20/8/948 ..... 18 al 19

**ASAMBLEA**  
 No. 4013 — Del Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, para el día 22/8/48 ..... 19  
 No. 3997 — De la Sociedad Española de S. M. y Recreativa de "Gral. Güemes, para el día 15/8/1948, ..... 19

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 19

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 19

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 19

**BALANCES**  
 No. 4014 — De Tesorería Gral. de la Provincia correspondiente al mes de junio último ..... 19 al 21

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
 JUSTICIA E INSTRUCCION  
 PUBLICA**

Decreto No. 10842-G.

Salta, Agosto 11 de 1948

CONSIDERANDO que el señor Delegado Inspector de Enseñanza Secundaria de la Nación ha dispuesto diversos actos a llevarse a cabo el día 12 del corriente frente al Cabildo de Salta, a horas 10.30 en homenaje al 142o. aniversario de la Gloriosa Reconquista y Defensa de Buenos Aires.

Que por decreto No. 10510, de fecha 20 de Julio ppdo., este Gobierno dispuso diversos actos alusivos a la fecha mencionada,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Adherir el Gobierno de la Provincia a los actos dispuestos, el día 12 del corriente, por el señor Delegado Inspector de Enseñanza Secundaria de la Nación con motivo del 142o. aniversario de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires.

Art. 2o. — El Consejo General de Educación dispondrá lo pertinente a fin de que las Escuelas de su dependencia de esta Capital, concurren al frente del Cabildo de Salta para asistir a los actos señalados, a las 10.30 horas, y escuchar la palabra del Excmo. Señor Presidente de la Nación.

Art. 3o. — Designase al señor Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don JORGE ARANDA, para que en nombre del Gobierno de la Provincia haga uso de la palabra el día 12 del corriente.

Art. 4o. — El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital tomará la intervención que le corresponde para la ornamentación de los lugares donde se realizarán los actos referidos.

Art. 5o. — Por la Oficina de Ceremonial, cúrsense las invitaciones de estilo a las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, cuerpo consular e instituciones gremiales para la asis-

tencia a los actos programados, como así también invitase muy especialmente al pueblo a concurrir a los actos organizados.

Art. 6o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
 Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10849-G.

Salta, Agosto 11 de 1948

Expediente No. 6681/48.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita por nota No. 88—M—2— de fecha 28 de Julio del año en curso, corrientes a fs. 1, se den por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de "Nuestra Señora de Talavera" (Anta), señorita Juana Dora Alvarado, por ser menor de edad; y atento a lo dispuesto por el art. 5o. de la Ley No. 251 del Registro Civil;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Nuestra Señora de Talavera" señorita Juana Dora Alvarado, en mérito a los motivos arriba expresados.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
 Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
 FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 10921-E.

Salta, Agosto 10 de 1948

Expedientes Nos. 18612/44; 18456/44; 8563/44; 6839/45 y 7679/45.

Vistos estos expedientes por los cuales División Industrial de la Cárcel Penitenciaria gestiona el cobro de la suma de \$ 22.687.35 m/n. por trabajos de habilitación y confección de valores fiscales unificados para los años 1945 y 1946, cuyo gasto fué autorizado por decreto No. 8898 del 1o. de octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas del caso debidamente conformadas corren agregadas de fs. 71 a 90, 96 a 127 y fs. 156, pero por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, hacen concurrer las disposiciones del Art. 65o. de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor de DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por la suma de 22.687.35 m/n. (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 35/100 M/N.), importe correspondiente a las facturas que corren agregadas de fs. 71 a 90, 96 a 127 y fs. 156, presentadas por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender la respectiva cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO  
 Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli  
 Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto No. 10822-E.

Salta, Agosto 10 de 1948

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto General que ha de regir en el actual ejercicio, registrada bajo No. 942 y siendo necesario proceder conforme lo determina el artículo 12o. de la Ley de Contabilidad No. 941, vinculada con la distribución de los créditos principales asignados en la Ley de Gastos,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1o. — Pónense provisoriamente en vigencia las cantidades establecidas en los créditos parciales propuestos por el Poder Ejecutivo para cada Anexo, en el Proyecto de Presupuesto, hoy convertido en Ley No. 942 y hasta tanto se efectúen los reajustes internos a que se refiere el artículo 12o. de la Ley de Contabilidad último párrafo.

Art. 2o. — Contaduría General procederá en su contabilidad de compromisos de conformidad a lo que determina el artículo 24o. de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Los Ministerios y Reparticiones Autárquicas harán conocer antes del 30 de Agosto próximo venidero, las economías y excesos con el fin de efectuar reajustes por compensaciones conforme el citado artículo 12o. de la Ley de Contabilidad, si así fuere necesario para la marcha de sus respectivas dependencias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates  
Julio Diaz Villalba  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto No. 10823-E.

Salta, Agosto 10 de 1948

Expediente No. 7214/D/948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la aprobación del acta de recepción provisoria de la obra; "Refecciones en las escuelas Julio A. Roca y Juan B. Alberdi" de esta ciudad; y,

## CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta de referencia las obras mencionadas adjudicadas a los señores José Di Fonzo é hijo, por decreto No. 9087 del 7. de abril ppdo., se recibieron de conformidad por intermedio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A .

Art. 1o. — Apruébase la recepción provisoria de la obra "Refecciones en las escuelas Julio A. Roca y Juan B. Alberdi" de esta ciudad, efectuada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo según acta de fs. 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto No. 10824-E.

Salta, Agosto 10 de 1948

Visto la necesidad de implantar para la explotación forestal cláusulas de condiciones y especificaciones a que deberán ajustarse los concesionarios; y

## CONSIDERANDO

Que, en los pliegos debe contemplarse la explotación racional y el aprovechamiento integral de los bosques del Fisco, a fin de allegar mayores recursos al Estado y beneficiar, a la vez, al concesionario haciéndole producir mayor cantidad de madera;

Que, con ese objetivo, se han adaptado los pliegos que rigen las concesiones para la explotación de los bosques, en las tierras fiscales nacionales, por haberse experimentado su aplicación con óptimos resultados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1o. — En lo sucesivo, a partir de la fecha del presente Decreto, las explotaciones forestales que se concedan en las tierras de propiedad del Estado Provincial, se regirán por los siguientes pliegos de condiciones y especificaciones, los que deberán ser aceptados en forma expresa por los solicitantes, oferentes o adjudicatarios de concesiones:

I — PLIEGO . CONDICIONES DE LA EX-  
PLOTACION FORESTAL

Art. 1o. — En las licitaciones solo podrán intervenir obrajeros que se encuentren inscriptos en el respectivo "Registro de Obrajeros" de la Ley No. 830 y su Decreto Reglamentario

Art. 2o. — A cada propuesta se acompañarán un papel sellado provincial de \$ 1.— m/n. por foja y la constancia de un depósito por la suma de \$..... efectuado en la Tesorería General o en el Banco Provincial de Salta a la orden del superior Gobierno, en dinero efectivo o en títulos de renta de la Nación o Provincia o garantizados por las mismas.

Art. 3o. — Las propuestas serán extendidas en los formularios que entregará la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán firmadas, en sobre cerrado y lacrado, en la Mesa General de Entradas de la Dirección, bajo recibo, con la siguiente dirección

y leyenda: "SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA . CALLE SANTIAGO DEL ESTERO No. 676 - SALTA - LICITACION FORESTAL PARA LA EXPLOTACION DEL CAMPO... LOTE... DEL DEPARTAMENTO DE .....

También podrán enviarse por correo certificado con la debida anticipación.

Art. 4o. — La apertura de los sobres se hará el día y hora señalados en las bases de la licitación, en el Despacho de la Dirección en presencia del señor Director, por ante el señor Escribano de Gobierno o su representante y de todos los interesados que deseen concurrir, en cuya oportunidad labrará el acta respectiva el señor Escribano General de Gobierno o quien lo represente.

Abiertas las propuestas no se admitirán nuevas ofertas, hasta tanto así no lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 5o. — No se tomará en cuenta ninguna propuesta que no haya sido firmada por el interesado, en la cual no se hubiere especificado claramente el importe ofrecido, que tuviera correcciones sin salvar o que no se presente acompañada de la constancia del depósito de garantía.

Art. 6o. — La adjudicación del lote ofrecido se hará en favor del proponente que ofrezca el precio más alto para la explotación de las maderas tipos, señaladas en el decreto respectivo. El aloro que resulte regirá para todas las maderas tipos sin distinción de clase de producto. Para la extracción de leña y cepas de tales especies arbóreas, como también para el aprovechamiento de otras maderas regirán los aloros que al efecto se especifican en la propuesta y en el decreto Ley No. 2876-H—

Art. 7o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera o todas las propuestas presentadas. Si se presentasen dos propuestas iguales que ofrezcan los precios más altos, se adjudicarán en primer término al proponente que sea dueño de fábrica de madera terciada, en segundo término a los dueños de aserradero y en tercer término a los obrajeros.

Art. 8o. — La adjudicación de la explotación será hecha por el Poder Ejecutivo y dentro de los treinta días de la apertura de las propuestas, previa intervención del Fiscal de Gobierno y de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 9o. — Los contratos se extenderán por ante el señor Escribano de Gobierno, de acuerdo al formulario aprobado, cuyas cláusulas forman parte integrante del presente pliego y serán suscriptos por el interesado y por el señor Director de Agricultura y Ganadería, abonándose el impuesto de sellos por el adjudicatario, corriendo por cuenta del concesionario los gastos respectivos.

Art. 10. — Aprobada la adjudicación por el Poder Ejecutivo, se notificará de la misma al concesionario por carta certificada con aviso de retorno. El adjudicatario deberá ampliar el depósito de garantía a \$..... y suscribir el contrato dentro del plazo de treinta días desde la notificación.

Será suficiente el incumplimiento de una cualesquiera de estas obligaciones para tener por desistido al adjudicatario, con pérdida del depósito de garantía de \$..... en beneficio del Estado y sin derecho a reclamo alguno.

II) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES DE EX-  
PLOTACION FORESTAL

Art. 1o. — TOMA DE POSESION. El concesionario deberá tomar posesión del lote adjudicado dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Si el concesionario no tomara posesión del lote dentro del plazo fijado, será pasible de la caducidad del contrato con pérdida del depósito de garantía, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificada. El acta de la toma de posesión se labrará por triplicado haciéndose constar en una planilla anexa la nómina de los pobladores existentes en el lote con el detalle de las mejoras que posean, animales de propiedad y superficie que

usufructuaria, determinándose, en cada caso, el carácter de la ocupación ejercida.

**Art. 2o. — PICADAS.** El concesionario queda obligado a abrir las siguientes picadas:

a) **Perimetral:** Dentro del primer semestre de la vigencia del contrato, debe abrir una picada de dos metros de ancho que delimite el perímetro de la superficie concedida, debiendo conservarla limpia durante todo el tiempo de la explotación. Todo el perímetro, tanto en las picadas como en los lugares sin bosque, será marcado cada quinientos metros con postes o mojones de madera de "guayacán," "Urundel" o cualquier otra madera dura, de 1,50 m. de largo y enterrados un metro, pintando de blanco en su extremo superior las distancias acumuladas, expresadas en metro según el sentido de la aguja del reloj y a partir del vértice N. O. del lote. Esta marcación que se obliga a efectuar el concesionario, deberá mantenerse en buenas condiciones mientras dure la concesión. Los postes para esta marcación podrán extraerse libre de aforos.

b) **Deslindes de leguas:** Antes de iniciarse la explotación, deberá fijarse el deslinde perimetral de la primera legua con un pique de un metro de ancho. En todo su trayecto el deslinde será marcado con postes o mojones de guayacán, urundel o cualquier otra madera dura de 1,50 metros de alto y enterrados 0,50 metros en cuyo extremo superior se pintarán de color blanco las distancias acumuladas correspondiendo "O" al centro del lote.

Mientras se encuentre en explotación la primera legua, se procederá a deslindar las restantes siguiéndose el mismo procedimiento arriba indicado.

Los postes o mojones se colocarán cada quinientos metros y podrán extraerse libres de aforo.

c) **Acarreo de los productos y canchones de concentración:** La construcción de huellas, picadas y canchones para el acarreo y carguío de los productos obtenidos, se debe restringir al límite lógico y necesario para el cumplimiento de estas operaciones.

A este efecto, el concesionario deberá elevar un plano referente a la ubicación y distribución de huellas, picadas y canchones a la División Bosques de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la cual previo estudio del mismo concederá la correspondiente autorización dentro del plazo de quince días de la recepción del respectivo proyecto. Si pasado ese lapso no se expediera la División antes mencionada o el Director General, el concesionario podrá iniciar la construcción o abrir las picadas sin la autorización correspondiente.

**Art. 3o. — Normas de explotación del Bosque.** El corte de árboles en pie deberá hacerse a raz del suelo hasta una altura máxima de 0,30 m. No se permitirá el apeamiento de árboles a altura superior a la indicada, salvo casos de fuerzas mayor que lo justifique. Además el concesionario queda obligado a ajustar la explotación del bosque a las siguientes normas de ordenamiento, siéndole absolutamente prohibido utilizar el fuego como sistema o complemento de los trabajos de la misma.

a) **Especie, tipos:** roble, cedro, quina y lapacho. Deben extraerse en forma progresiva y simultánea todos los árboles vivos sanos

o enfermos, que tengan a la altura del corte, o sea hasta 0,30 m. del suelo, un diámetro mínimo indicado en el artículo 9o. del decreto-Ley 2876—H— con inclusión del samago y corteza y los ejemplares de la misma especie que se encuentren desarraigados naturalmente, sin distinción de medidas, para lo cual se requerirá su marcación previa al guarda bosque fiscalizador. En el caso de que la autoridad forestal indique la necesidad de dejar árboles semilleros o porta-granos, el concesionario se obliga a respetar hasta cuatro ejemplares de más de 1,41 metros de circunferencia por hectárea. Estos ejemplares deberán quedar distribuidos y marcados en lugares que a efecto se indicarán.

b) **Especie "Guayacán" "urundel", "cebil", palo blanco" "palo amarillo", "mora" "tipa blanca" y "tipa colorada".** Deberán extraerse todos los árboles vivos, sanos y enfermos de una circunferencia superior a 0,95 metros incluyendo samago y corteza a la altura del corte o sea hasta 0,30 metros del suelo y de todos los árboles desarraigados naturalmente sin distinción de medida, para lo cual se requerirá su marcación previa al guarda bosque fiscalizador.

d) **Especie "Quebracho blanco".** Es obligatorio la extracción de todos los árboles vivos, sanos y enfermos, que tengan una circunferencia superior a 1,10 metros incluyendo samago y corteza, medidos a la altura del 1,41 metros a la altura del corte (0,30 metros del suelo como máximo).

e) **Especie "Algarrobo".** Deberán extraerse todos los ejemplares vivos, sanos y enfermos, que tengan una circunferencia superior a 1,41 metros a la altura del corte (0,30 centímetros del suelo como máximo).

f) **Especie "Guayabí".** Es obligatoria la extracción de todos los ejemplares vivos, sanos y enfermos, que tengan una circunferencia superior a 0,63 metros con inclusión de samago y corteza, medidos a la altura del corte.

g) **Especie "Mistol".** Esta especie deberá extraerse con carácter obligatorio a partir de una circunferencia superior a 0,63 metros con inclusión de samago y corteza y medidos a la altura del corte (0,30 metros como máximo).

h) Es obligatoria la explotación integral de todos los árboles muertos de las especies que señala la autoridad forestal, hasta las ramazones de un duramen mínimo de 0,08 metros. El concesionario tendrá opción a la extracción simultánea y anticipada de este producto, dentro de la superficie total de la concesión.

i) En determinadas circunstancias la autoridad forestal podrá disminuir o anular la obligación de explotarlos totales que se indica o los que pudieran resultar de acuerdo a los diámetros establecidos en los incisos anteriores.

**Art. 4o. — Explotación progresiva:** La explotación del bosque se hará progresivamente por parcelas y por legua. Esta obligación implica la elaboración integral simultánea de todas las especies que al efecto se especifican como de explotación obligatoria.

A los efectos del ordenamiento del bosque cada legua deberá ser subdividida en parcelas cuyo número y superficie deberá estar de

acuerdo con las características boscosas de la misma, para lo cual se abrirán piques de marcación, aptos para el tránsito de caballos, eliminándose solamente el subbosque. Dicho parcelamiento será previamente aprobado por la División Forestal. La explotación de las distintas parcelas, será autorizada directamente por el guardabosque fiscalizador.

Para pasar de una legua a otra, el concesionario recién podrá hacerlo una vez que haya explotado más del ochenta por ciento de la superficie boscosa de cada legua en la forma integral simultánea y progresiva que se indica, debiendo en todos los casos, requerirse autorización previa. Para pasar de la 2o. a la 3o. legua debe estar terminada la explotación integral de la 1a. legua y el 80 o/o de la 2a. en la forma indicada. Para pasar de la 3a. a la 4a. legua, debe estar terminada integralmente la explotación de la 1a. y 2a. legua y el 80 o/o de la 3a., también en la forma precedentemente indicada.

**Art. 5o. — Formas para el aprovechamiento industrial de las distintas especies.** La madera proveniente de la explotación de árboles, deberá ser aprovechada en las siguientes condiciones:

a) **Especies cedro, roble, tipa, lapacho y quina.** Deberá destinarse exclusivamente para la industria de terciado, tirantería, carpintería, etc., hasta las ramazones que tengan un diámetro mínimo de duramen de 0,08 metros en el extremo más delgado.

Con el material inapto para la aplicación industrial, es decir con los trozos muy picados, atabacados o podridos, podrá elaborarse leña o carbón.

b) **Especies quebracho colorado y guayacán.** Es obligatoria la elaboración de toda la madera, proveniente de los árboles explotados de acuerdo a los términos del artículo 3o. hasta un diámetro mínimo de 0,08 m. de duramen.

Con la madera apta industrialmente deberá elaborarse rollizos, durmientes, postes telegráficos y/o postes de alambrado y con los productos inaptos para estas aplicaciones industriales deberá elaborarse leña o carbón.

c) **Especie quebracho blanco.** La madera proveniente del fuste y ramas gruesas de esta especie deberá elaborarse de acuerdo al estado y aptitud industrial hasta un diámetro mínimo de 0,15 m. La madera inapta para uso industrial, deberá destinarse para leña o carbón.

d) **Especie "Algarrobo", palo blanco y palo amarillo.** Es obligatorio el aprovechamiento de fuste y ramas gruesas que deberá hacerse hasta un diámetro de 0,10 m. con fines industriales. La inapta para ese uso será destinada para leña o carbón.

e) **Especie "Mistol".** Esta especie deberá también ser aprovechada hasta un diámetro mínimo de 0,10 metros para fines industriales.

f) **Otras especies:** La madera proveniente de otras especies varias deberá elaborarse de acuerdo al estado y aptitud industrial del material proveniente de los árboles cortados. De tal manera, con los productos que provengan del tronco o ramazones gruesas, deberá elaborarse madera para obra u otro uso más indicado económicamente y con los inaptos para tal aplicación, leña o carbón. Esta obligación podrá ser reconsiderada

por la Dirección de Agricultura y Ganadería cuando surjan circunstancias que la justifiquen.

La explotación de cada árbol deberá hacerse en forma integral y simultánea.

La madera de estas especies deberá ser elaborada y extraída del bosque, salvo aquellos casos en que la Dirección indique lo contrario.

El material que resulta inapto para cualquiera de los destinos indicados podrá ser excluido del pago de aforo previa inspección tendiente a constatar tal circunstancia.

**Art. 6o. — Aforos:** Quedan establecidos los aforos para la extracción de productos, que se coticen en el formulario de propuesta determinables como lo establece el decreto Ley No. 2876—H— En ningún caso el aforo será menor del 10 o/o (diez por ciento).

Para las ramazones de las distintas especies siempre que sean objeto de industrialización en la zona, regirá un aforo equivalente al 50 o/o del correspondiente a la misma especie clasificada como rollizo.

Los aforos fijados podrán ser actualizados y reajustados periódicamente cada vez que la Dirección de Agricultura y Ganadería lo considere procedente, de acuerdo a las variaciones de las cotizaciones en el mercado de los productos forestales y a las oscilaciones de los costos de producción y distribución, previo los estudios técnicos y económicos en sus aspectos forestales e industrial a efectuarse.

La aplicación de los aforos reajustados se efectuará a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que los apruebe.

**Art. 7o. — Vigencia del contrato:** La duración del contrato es de un máximo de cinco años contados desde la fecha de toma de posesión durante cuyo plazo el concesionario deberá explotar la totalidad del aforo concedido en las condiciones que se determinen para su extracción.

Si al vencimiento del término de vigencia del contrato quedase un remanente de superficie boscosa sin explotar, y los informes técnicos respectivos determinaran la conveniencia o la necesidad de completar su explotación contractual. El Poder Ejecutivo podrá así exigirlo, fijando los plazos necesarios hasta un máximo de dos años.

Si antes de vencer el plazo estipulado o las prórogas se hubiera agotado la existencia de maderas, se dará por terminado el contrato, procediéndose a su cancelación y a la recepción del lote una vez que se haya comprobado el cumplimiento de todas las estipulaciones.

**Art. 8o. — Intransferibilidad,** La concesión es intransferible y la explotación del bosque deberá efectuarse por administración directa. Toda transferencia o subcontrato salvo la hereditaria legalmente documentada, así como la obtención o explotación de la concesión por interposición persona producirá automáticamente la caducidad, salvo que el concesionario hubiere solicitado autorización al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y previo informe de ésta para subcontratar. Las transferencias quedan totalmente prohibidas. A tal efecto acompañará el concesionario con su petitorio la nómina y contratos con los subcontratistas, los que además deberán estar matriculados en el Registro de la Ley No. 930.

La transferencia hereditaria se aceptará siempre que el nuevo titular esté encuadrado dentro de las disposiciones vigentes para la materia.

**Art. 9o. — Prohibición del corte de algunas especies agotadas.** Queda prohibido el corte de las especies en estado vivo que se encuentren agotadas a juicio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**Art. 10. — Pago de aforos:** Los aforos serán abonados en forma previa al otorgamiento de las Guías Forestales de extracción. El pago lo hará el concesionario girando su importe por intermedio del Banco Provincial de Salta a la orden de la Dirección General de Rentas, o bien lo abonará en la Receptoría más cercana a que dejará constancia al dorso de la guía de extracción del pago efectuado, con especial determinación del nombre del girante. En ningún caso se admitirá el pago de aforos en dinero efectivo por intermedio de empleados de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**Art. 11. — Facilidades para el pago de guías:** El concesionario podrá requerir guías sin el previo pago de los respectivos aforos hasta un importe equivalente al 50 o/o de la garantía depositada, pero esta suma deberá ser abonada del 1 al 5 del mes subsiguiente. Esta franquicia podrá extenderse al otorgamiento de guías por un total equivalente al 50 o/o de los productos que existan elaborados en el lote.

**Art. 12. — Sanción en caso de mora:** La falta de pago por el concesionario de los aforos y derechos correspondientes dentro de los plazos fijados en el contrato, motivará la suspensión de la explotación por treinta días, quedando en caución las maderas elaboradas. Si fenecido este plazo no se hubiere hecho efectivo el pago, quedarán los productos caucionados y el depósito de garantía a beneficio del Fisco caducándose de inmediato la concesión.

**Art. 13. — Derechos de inspección y reforestación:** El concesionario deberá abonar los derechos de inspección y reforestación a la fecha de cada pago. Montos que son para el derecho de inspección de \$ 0,10 m/n. mensual por cada hectárea de la superficie concedida durante el tiempo de vigencia del contrato y sus prórogas, y del 20 o/o de los aforos que se liquiden, para el de reforestación. El derecho de inspección se pagará por semestres adelantados a contar desde la fecha de toma de posesión del lote, y el de reforestación simultáneamente con el pago de los aforos.

**Art. 14. — Medición de productos:** Los productos elaborados serán transportados a playa de carga donde se procederá a su clasificación general, permitiéndose su relimpieza antes del despacho. La medición de productos en playa se efectuará por el funcionario competente que designe el Director General de Agricultura y Ganadería.

El concesionario debe munirse de las guías correspondientes para el depósito de los productos en playa. Las guías de extracción serán reajustadas mensualmente en base a las guías de comercialización. Las de repeso del ferrocarril serán entregadas por el concesionario al guardabosque fiscalizador antes del día 5 del mes subsiguiente a los despachos.

La medición será hecha de "filo a filo" sin ninguna clase de descuentos.

**Art. 15. — Mejoras obligatorias:** El concesio-

nario queda obligado a construir para el guardabosque fiscalizador según plano tipo dos habitaciones independientes de cuatro por cuatro metros cada una; una para vivienda y otra para oficina, con cocina y W.C., así como asegurar la provisión de agua potable. Se obliga asimismo, a construir alambrados de 7 hilos hasta una extensión total de 400 metros, con tranquera según tipo que indicará la Dirección de Agricultura y Ganadería. Estas construcciones deberán efectuarse a partir del primer mes de la toma de posesión y en un plazo de dos meses de la fecha de notificación en los lugares dentro de la concesión que la misma indicarán.

En el caso de no ser necesario dicho trabajo en el lote concedido, la Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá exigir la entrega de los materiales correspondientes, puesto sobre vagón o camión para sus necesidades generales.

Los productos forestales necesarios para dichas construcciones serán acordados libres de aforos y de derechos.

**Art. 16. — Marcación de Maderas.** Los productos forestales provenientes de la explotación no podrán cargarse para el despacho sin su correspondiente guía. Todo producto que no sea leña se marcará a martillo en su extremo de mayor diámetro con la marca oficial del Gobierno de la Provincia y la del concesionario.

**Art. 17. — Libros obligatorios de la explotación.** El concesionario está obligado a llevar durante el término de la concesión, los siguientes registros, a más de los señalados por la Ley No. 830 y sus decretos reglamentarios:

- Un libro de guías forestales con la especificación de clase y cantidad de maderas aforos derechos liquidados y pagos efectuados;
- Un libro de entrada de materia prima en playa de embarque o de cada planta industrial, con especificación de clase y cantidad;
- Un libro en el que se registren antecedentes, fecha de embarque, número de guía forestal, cantidad, clase y especie del producto despachado, ferrocarril, numeración de los vagones, cantidad parcial, neta, cargada, destino, peso neto despachado; número de la carta de porte;
- Un libro de producción clasificado por cada planta industrial. Estos libros deberán ser rubricados por el Jefe de la División Bosques de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y el concesionario tendrá la obligación de exhibirlos cada vez que les sean requeridos.

El concesionario pondrá a disposición de la Dirección de Agricultura y Ganadería y Dirección General de Rentas, toda vez que estas lo estimen necesario, los libros de jornales y contabilidad, así como las facturas de venta de la producción y todos los documentos necesarios para la determinación de costo, rendimientos, volumen de producción y para apreciar el desarrollo económico de la empresa.

**Art. 18. — Construcción de mejoras.** El concesionario podrá disponer de hasta 100 toneladas de madera, libre de derechos, para la construcción de la administración del obraje, vivienda y demás necesidades que al fiscalizar la explotación quedarán a beneficio del Fisco sin indemnización alguna.

A este efecto deberá solicitar de la Dirección General de Agricultura y Ganadería el

respectivo permiso la que determinará las especies y diámetros de árboles a extraer.

Al término de la concesión, las mejoras quedan a favor del Fisco Provincial.

**Art. 19. — Entrega obligatoria de productos forestales:** En caso de que el Gobierno de la Provincia requiera la entrega de productos elaborados el concesionario queda obligado a extraer y elaborar libre de todo derecho, hasta 200 toneladas de productos, conforme al detalle que en su oportunidad se determinará.

Este material será preparado y colocado sobre vagón o vehículo en la playa que se indique, por cuenta exclusiva del concesionario.

**Art. 20. — Animales de trabajo.** El pastoreo de los animales del obraje necesarios para el cumplimiento de la concesión, será por cuenta y cargo del concesionario. No obstante quedará exento de derecho el pastoreo de esos animales en la superficie concedida, debiendo el concesionario respetar los derechos de terceros en el lugar que lo realice y tomar las precauciones necesarias para que el mismo no afecte al bosque.

A dicho fin, de ser necesario el cercado de esas superficies podrá utilizar libre de aforos y derechos, las maderas que en su oportunidad determinará la División de Bosques de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La falta de pastoreo en ningún caso será considerada causa que justifique el incumplimiento de la presente concesión.

**Art. 21. — Pobladores de la fracción concedida** El concesionario respetará la ocupación de los colonos que estén arraigados y sean dueños de mejoras en el lote concedido en explotación. Dichos colonos deberán facilitar a su vez la explotación del bosque existente dentro del área de su ocupación para lo cual serán oportunamente notificados por la autoridad forestal. La Dirección de Agricultura y Ganadería arbitrará las medidas a adoptarse en caso de que los mismos obtruyan deliberadamente los trabajos de explotación. El concesionario se obliga a no destruir con el movimiento de carros para la conducción de los productos que elabora, los cultivos, (pastoreos) y alambrados de los colonos, debiendo hacerse este tránsito bordeando las abras o por huellas previamente establecidas. En caso de que algún cerco cerrara el paso hacia una isleta o fracción de monte, el concesionario deberá requerir permiso del colono para el movimiento de carros con intervención previa de la autoridad forestal.

**Art. 22. — Tificación de productos.** A los efectos de la clasificación de productos elaborados para el cobro de los respectivos aforos, se tendrá en cuenta primordialmente el destino industrial previsto para los mismos.

**Art. 23. — Mínimos de elaboración.** El concesionario queda obligado a elaborar un mínimo anual a la tercera parte del aforo total concedido.

En caso de no cumplir este requisito, abonará el aforo establecido para las maderas tipo por el total de la diferencia no elaborada.

Los pagos efectuados por este concepto no darán derecho a efectuar extracciones posteriores.

**Art. 24. — Cuidado del bosque.** El concesionario deberá adoptar todas las medidas conducentes a la prevención de incendios. En caso de que éstos se produjeran deberá dar cuenta inmediata a la autoridad forestal a los efectos de la intervención correspondiente, colaborando y haciendo colaborar a todo el personal en la extinción del mismo.

El concesionario responderá personalmente de los incendios y de cualesquiera otros daños causados por las personas que trabajen para su empresa, a las especies arbóreas y/o bosques del lugar y será pasible de las sanciones previstas en el artículo 34 sin perjuicio de las que determinen las normas que integran el régimen forestal.

El concesionario deberá cumplir fielmente y hacer cumplir de todas las personas que trabajan para su empresa, las normas de explotación, conservación y cuidado de los bosques y las órdenes e instrucciones que se le impartan a tal efecto, notificándose las por escrito y en duplicado uno de cuyos ejemplares entregará a la fiscalización. Ni la notificación mencionada ni la vigilancia consiguiente eximirán al concesionario de su responsabilidad personal por las transgresiones que aquellas cometieran.

Deberán adoptarse todas las medidas necesarias para evitar que los ejemplares a abatirse, dañen en su caída a renuevos o árboles vecinos.

La saca de madera del bosque se efectuará evitando en toda forma la destrucción de plantas jóvenes de valor económico. En caso de ser necesario abrir nuevos piques se tendrá especial cuidado de hacerlo en sitios o lugares donde no se afecten especies de tal categoría.

**Art. 25. — Derecho del trabajo y legislación social.** El concesionario se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones que la legislación del trabajo y las leyes sociales le imponen en protección de personal en lo referente a salarios, vivienda, etc. Cualesquiera infracción a esta cláusula deberá ponerse en conocimiento del Departamento Provincial del Trabajo o de la Secretaría de Trabajo y Previsión sin perjuicio de que se apliquen al concesionario las sanciones previstas en el artículo 34.

**Art. 26. — Cambio de superficie.** Por ninguna causa se permitirá el cambio de lote adjudicado. De mediar algún inconveniente para su explotación como ser agotamiento de maderas u otro motivo circunstancial debidamente justificado, se dejará sin efecto la concesión.

**Art. 27. — Estudios y trabajos forestales.** El Gobierno se reserva, durante la vigencia del contrato el derecho de practicar en el lote adjudicado, todos los estudios que estime conveniente.

Asimismo el concesionario queda obligado a explotar en las condiciones que oportunamente determine el personal técnico forestal y a título de experimentación, una superficie de 100 hectáreas para cuyo efecto no regirán las normas fijadas en el presente contrato, pudiendo dejarse sin explotar si así dichos personal lo estimare conveniente.

**Art. 28. — Reserva de derechos.** El concesionario no podrá oponerse en ningún tiempo a que se abran caminos o calles en la superficie de su concesión, ni a que sea cruzada por ferrocarriles o canales, y no tendrá derecho a

indemnización alguna por las fracciones afectadas en los casos indicados, o aquellos en que las necesidades de la Defensa Nacional, de la navegación aérea o de la Policía de la Provincia obliguen a cualquier acto de uso u ocupación, inclusive para las instalaciones militares o especiales, que no podrán exceder del 30/o de la superficie total. Si se destruyeran construcciones o instalaciones, serán indemnizadas conforme a las leyes.

**Art. 29. — Protección de la fauna.** El concesionario se compromete a cumplir y hacer cumplir a todas las personas que trabajan para su empresa las normas relativas a la conservación de especies animales, caza y pesca.

**Art. 30. — Lucha contra la langosta.** El concesionario se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley 3.708 y de los decretos dictados en su consecuencia, especialmente, en cuanto se refiere el aviso inmediato que debe darse a la autoridad competente y a la realización de los trabajos personales necesarios para la destrucción de la langosta dentro de la superficie concedida. El incumplimiento de esta obligación autoriza disponer a caducidad de la concesión con pérdida del depósito de garantía.

**Art. 31. — Jurisdicción administrativa.** Cualquiera duda o divergencia que surja en la interpretación o ejecución del contrato será aclarada y resuelta exclusivamente por la autoridad administrativa con sujeción a las normas que integran el régimen forestal. El concesionario constituye domicilio legal en el lote de la explotación (lugar de administración del obraje) pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la localidad de la Provincia, previo aviso por carta certificada. En el domicilio constituido, se practicará válidamente todas las notificaciones o intimaciones que fuere menester, sea por nota simple, carta certificada, telegrama o cédula.

**Art. 32. — Determinación de especies forestales.** A los efectos de su mejor aclaración, se hace notar que las denominaciones de especies forestales determinadas en el contrato, se regirán por el texto "Maderas Argentinas del Ingeniero Lucas A. Tortorelli".

**Art. 33. — Instalación de industrias.** Siendo conveniente facilitar la instalación de industrias para un mejor aprovechamiento de la madera extraída, el concesionario podrá utilizar, libre de aforos, todas las maderas necesarias para su instalación, las que al término del contrato de explotación, quedarán a beneficio del Fisco, sin previa indemnización.

**Art. 34. — Sanciones contractuales.** Cualquiera transgresión al contrato y/o a las órdenes e instrucciones impartidas sin su consecuencia, que no tenga establecida una penalidad especial en sus cláusulas será reprimida administrativamente con multa de \$ 100.— a \$ 3.000.— m/n. y hasta el máximo, o con la caducidad de la concesión según la gravedad de la misma, pudiendo asimismo disponerse administrativamente en este último caso la suspensión o eliminación del Registro Forestal de acuerdo a la importancia de la infracción.

Las sanciones que aplique la Dirección General de Agricultura y Ganadería serán susceptibles de los recursos de reconsideración



ante la misma autoridad y jerárquico ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas deducibles dentro de los quince días de la notificación, de las resoluciones respectivas.

Las multas deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firmes bajo pena de suspensión de la expedición de guías durante el término de treinta días. Transcurrido ese plazo sin hacerse efectivas se afectará el depósito de garantía sin perjuicio de realizar su cobro por vía judicial, si este no alcanzara a cubrirla y de disponerse la caducidad de la concesión.

La caducidad de la concesión implicará la pérdida del depósito de garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, con excepción de las del artículo 33o. y de los productos que se encuentren elaborados en el monte o playas de embarque y por los cuales no se hubiere expedido guía forestal y podrá disponerse aún cuando se encuentran vencidos los plazos de vigencia del contrato. Los daños ocasionados por incendios serán determinados mediante un peritaje administrativo a practicarse por el funcionario que se designe, en base a los antecedentes que proporcione la masa arbórea afectada, los bosques linderos, y los estudios técnicos efectuados para el levantamiento del mapa forestal, justipreciándose las maderas de acuerdo a lo establecido en el artículo 6o. a los efectos de formular el cargo administrativo por el aforo que debe ingresarse, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales.

La culpa o negligencia de las personas que trabajan para la empresa, no eximirá de responsabilidad al concesionario.

**Art. 35. — Transgresiones especiales.** Para los casos de las siguientes transgresiones: cortas no autorizadas de ejemplares de diámetro superior a 0,15 m. a la altura del corte fijada (máximo 0,30 m.); abandono de la materia prima apta industrialmente o extracción de la materia prima sin marcación previa, se aplicará al triple del valor del aforo que rija en el momento de la infracción.

Para las cortas no autorizadas de ejemplares de diámetro hasta 0,15 m. a la altura del corte establecido (máximo 0,30 m.) se aplicará una multa de \$ 5.— por ejemplar.

Estas sanciones podrán ser sustituidas por las que establece el artículo 34, cuando a juicio de la autoridad forestal así correspondiere.

**Art. 36. — Depósito de garantía.** En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y de las establecidas por el régimen forestal, el concesionario ha constituido un depósito de garantía en la Tesorería General de la Provincia en..... por la suma de \$ .....moneda nacional.

**Art. 37. — Pago de impuesto de sellos y gastos de protocolización del contrato.** El concesionario queda obligado a abonar el impuesto de sellos correspondientes y a protocolizar la contrata en la Escribanía General de Gobierno corriendo por su cuenta los gastos respectivos.

**Art. 38. — Terminación del contrato.** Vencido el término del contrato o su prórroga, el concesionario dispondrá de hasta tres plazos de 120 días cada uno, que autorizará la Dirección General de Agricultura y Ganadería, si correspondiere de acuerdo a las circunstancias para

la extracción de las maderas que tenga elaboradas dentro del lote. Después de comprobado el cumplimiento del contrato y de satisfechos los saldos pendientes, será devuelto el depósito de garantía, procediéndose a la recepción del lote.

**Art. 2o. —** En los contratos vigentes se aplicarán igualmente los presentes pliegos de condiciones y especificaciones, en lo que no se opongan a las cláusulas del mismo, y en carácter de decreto reglamentario del Decreto Ley No. 2876—H.

**Art. 3o. —** Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 10825.E.**

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 7862/D/48.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación Cómputos y Presupuesto de las Refecciones de urgencia y Pintura general del Recinto Legislativo, como así también Presupuesto de Ornamentación de dicha Sala a efectos de que la misma pueda servir eficientemente para las tareas legislativas y de Sede del Segundo Congreso de Derechos Procesal; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

**Art. 1o. —** Apruébanse los Cómputos y Presupuesto de las Refecciones de urgencia y Pintura General del Recinto Legislativo como así también de Ornamentación de dicha Sala, confeccionados por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, el que incluído el 5o/o de Gastos de Imprevistos, asciende a la suma de \$ 34.518,41 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CTVS. M/N.).

**Art. 2o. —** Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para que proceda a llamar a licitación privada para la adjudicación de los trabajos de referencia, debiendo al efecto observar las disposiciones de la Ley de Contabilidad en vigor.

**Art. 3o. —** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso III, Partida Principal h. de la Ley de Presupuesto en vigor.

**Art. 4o. —** Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 10826.E.**

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 16618/48.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Emisora Oficial L.V.9 - Radio Provincia de Salta, por la suma de \$ 450.— m/n. correspondiente a la publicidad

irradiada sobre contribución territorial, desde el 25 de Junio hasta el 20 de Julio del corriente año; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

**Art. 1o. —** Autorízase el gasto de \$ 450.— (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la EMISORA OFICIAL L.V.9 - RADIO PROVINCIA DE SALTA, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

**Art. 2o. —** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso VI, OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 36 de la Ley de Presupuestos en vigor.

**Art. 3o. —** Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 10827.E.**

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 16704/948.

Visto este expediente en el que la firma Gerardo Carrasco e Hijo S. R. Ltda., presenta factura por \$ 1.130.—, por provisión de muebles con destino a Contaduría General de la Provincia; y atento lo informado por dicha Reparación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

**Art. 1o. —** Líquidese por Contaduría General a favor de la firma GERARDO CARRASCO e HIJO S. R. Ltda. de esta Capital, la suma de \$ 1.130.— m/n. (UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

**Art. 2o. —** El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse al ANEXO D, INCISO V, OTROS GASTOS - PRINCIPAL b) 1 - PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto vigente.

**Art. 3o. —** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 10828.E.**

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 16702/948.

Visto este expediente en el que el Diario Norte presenta factura por \$ 1.800.— en concepto de publicación de avisos de licitación correspondiente a tres obras, Estación Sanitaria en Pichanal, Ampliación Hospital de Orán y Estación Sanitaria de La Caldera; atento a lo informado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia:

**DECRETA:**

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor del DIARIO "NORTE", la suma de \$ 1.800.— m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M./N.), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas al expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

\$ 600.— a la cuenta "Contribución Gobierno Nacional - Plan de Obras - Decreto No. 16.515".

" 1.200.— a la Ley No. 770 - Art. 11 - inc. b) Obras a efectuar por la Dirección Provincial de Sanidad".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10829-E.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 16703/948.

Visto este expediente en el que el señor Carlos Signorelli, presenta factura de \$ 227.50, por trabajos de reconstrucción de una máquina de sumar marca "Remington", modelo 93100/5 No. 270190, al servicio de Contaduría General de la Provincia; y atento lo informado por dicha Repartición,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor del señor CARLOS SIGNORELLI, la suma de \$ 227.50 m/n. (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 50/100 M./N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 1 del expediente arriba citado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO D, INCISO V, PRINCIPAL a) 1, PARCIAL 27 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10830-E.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 7519/D/1948.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 6.000.— m/n. para atender los gastos que origine el cumplimiento del Art. 2o. del Decreto No. 10093 del 16 de Junio ppdo., por el cual quedan incluidas en la Ley 790 y sujetas a expropiación 400 hectáreas de la Fracción A de la finca "Tartagal", del Departamento de Orán, propiedad de don Pedro

Dequech; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 6.000.— (SEIS MIL PESOS M./N.), a fin de que con dicho importe atienda el gasto de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo I, Inciso III, - Principal 1/1 - de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10837-E.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 7393/D/1948.

Visto este expediente en el cual corre la propuesta formulada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Designase Auxiliar 1o. de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor GELSINO DI GIANTONIO DEL BLANCO, quien se desempeñará en el cargo de Inspector de Obras.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

A la Ley 770; Partida Estación Sanitaria en El Tala, autorizada por Dpto.

9304 del 21/IV/48. .... \$ 150.—

Contribución Gob. Nacional - Plan Obras - Dpto. No. 16.515; Partida Escuela en Metán Viejo, autorizada por Dpto. 10.525 del

20/VII/48 ..... \$ 62.50

A razón de \$ 62.50 para las obras escolares ubicadas en El Tala, La Viña, y El Bordo autorizadas por Dpto. No. 8981 del 31/III/48 y que son atendidas con fondos propios del Consejo General de Educación de la Provincia ..... \$ 187.50

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10838-E.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 7737/D/47 - (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la propuesta formulada y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Designase Auxiliar 1o. de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor VICENTE PEREZ MARTIN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10839-E.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 7691/B/1948.

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, lo dispuesto por el Art. 3o. de la Ley No. 744 y lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Designase Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros Marcas y Señales y Cobro de Impuesto a los Bosques de la localidad de "El Tala", departamento de La Candelaria, al señor PEDRO FELIX AMUN, quien debe prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10840-E.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 7703/A/48 - (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la resolución No. 651 dictada en fecha 21 de Julio ppdo., por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, y atento a la propuesta en ella formulada;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Designase Auxiliar 5o. de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, y por el término de tres meses, al señor JUAN ONOFRE REYNOSO, clase 1921, quien se desempeñará en el cargo de Electricista de Redes de las Usinas, dependiendo de División de Electricidad y Fuerza Motriz.

Art. 2o. — La designación dispuesta por el artículo anterior, lo será a contar desde la fecha en que el beneficiario tome posesión del cargo.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso V, Apartado I, Item 22, Partida 1, del

Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta, en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

RESOLUCION No. 613-E.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 16583/48.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente No. 2413, correspondiente al año 1938, por la suma de \$ 70.— m/n. que fuere confeccionada a nombre del señor Alfredo Fernández; atento a los informes producidos por las distintas dependencias de la precitada repartición y Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

- 1.º — Anular la patente No. 2413, correspondiente al año 1938, por la suma de 70.— (SETENTA PESOS M/N.), extendida a cargo del señor ALFREDO FERNANDEZ, por concepto de su negocio de taller mecánico.
- 2.º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION No. 614-E.

Salta, Agosto 10 de 1948

Atento a lo solicitado por Dirección General de Minas y Geología,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

- 1.º — Designase Habilitado Pagador - Interino de Dirección General de Minas y Geología, hasta tanto dure la ausencia de la titular señorita MARTHA E. LAVIN, al señor RAFAEL A. DEL CARLO.
- 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 10834-A.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 10.677/948.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en Resolución No. 368 de fecha 2 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

- Art. 1.º — Designase con anterioridad al 1.º de Agosto del año en curso, al siguiente personal para la Dirección Provincial de Sanidad
- a) Ayudante 5.º (Auxiliar de Secretaría), a la Srta: ANA ELSA ALLENDE;
  - b) Ayudante 5.º (Escrib. Rayos X), a la Srta. ELBA CARMINIA LAXI;
  - c) Auxiliar 6.º (Enfermero para La Candelaria) al señor ALBERTO CRECHE;
  - d) Auxiliar 7.º (Enfermero para Joaquín V. González), al señor TEODORO LUGO OVANDO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10835-A.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 10.393/948.

Vista la factura de \$ 300.— presentada por Talleres Gráficos "San Martín", por la confección y provisión a este Ministerio de tarjetas y sobre en relieve; tarjetas en cartulina; papel para notas y encuadernación de dos guías telefónicas; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 de Agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de TALLERES GRAFICOS "SAN MARTIN", la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto ya determinado corre agregada a dojas 1 del expediente de numeración y año arriba; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 1, OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10836-A.

Salta, Agosto 10 de 1948  
Expediente No. 10.390/948.

Vista la factura de \$ 85.70 presentada por la firma Chibán, Salem y Torelli por provisión a

este Ministerio de diversos útiles de escritorio; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 de Agosto en curso,

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la firma CHIBAN, SALEM Y TORELLI, la suma de OCHENTA Y CINCO PESOS con 70/100 (\$ 85.70) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 1, OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 4011 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN GORDILLO, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretario del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Agosto 11 de 1948.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**  
Escribano Secretario

e|12|8 al 22|9|48

Nº 4009 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2.ª Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 4 de 1948.

**ROBERTO LERIDA.**

Escribano Secretario.

e|11|8 al 22|9|48

Nº 4006 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan

por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 2 de 1948.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**  
 Escribano Secretario  
 e|11|8 al 22|9|48.

**Nº 4005 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don ANGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 6 de 1948  
**ROBERTO LERIDA**  
 Escribano Secretario  
 e|11|8 al 22|9|48.

**No. 3998 — EDICTO.** — El Señor Juez de 1a. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 15 de Julio, de 1948  
**TRISTAN C. MARTINEZ**  
 Escribano Secretario  
 e|10|8 al 20|9|48

**No. 3992 — SUCESORIO:** — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.  
**ROBERTO LERIDA**  
 Escribano Secretario.  
 e|6|8 al 16|9|48

**No. 3991 — SUCESORIO:** — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Salta, 5 de Agosto de 1948.  
**TRISTAN C. MARTINEZ**  
 Escribano Secretario.  
 e|6|8 al 16|9|48

**No. 3988 — EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busap de Tapia San Roque, y que se cita, llama, y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 4 de 1948.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**  
 Escribano Secretario.  
 e|6|8 al 16|9|48.

**No. 3988 — EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** — Escribano Secretario.  
 e|6|8 al 16|9|48

**Nº 3987 — Carlos Roberto Aranda,** Juez en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio López, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias. Salta, julio 27 de 1948.  
**CARLOS E. FIGUEROA**  
 Escribano Secretario  
 e|5|8 al 11|9|48

**Nº 3979 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Vizgarra de Cuellar y de don Celestino Cuellar, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 21 de 1948. — **CARLOS M. FIGUEROA, Sec**  
 e|3|8 al 9|9|48

**No. 3976 — EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANDRES SANCHEZ y de doña DINA QUINTEROS de SANCHEZ y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos.

Salta, julio 24 de 1948. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA,** Escribano Secretario.  
 e|2|8 al 8|9|48.

**No. 3975 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Samuel Suárez y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1948.  
**CARLOS E. FIGUEROA,** Escribano Secretario.  
 e) 31/7 al 7/9/48.

**No. 3965 — SUCESORIO** — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de INES CRUZ DE PUCA o PUCAPUCA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Julio 23 de 1948.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA,** Escribano Secretario.  
 e|30|7 al 6|9|48.

**No. 3958 — SUCESORIO:** El Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIERA DE TERRONES. — Salta, Julio de 1948.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** - Escribano Secretario.  
 e|28|7 al 3|9|48.

**Nº 3953 — EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROLDAN RAMOS o RAMON RAMOS ROLDAN. — Edictos en diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL  
 Salta, 22 de Julio de 1948  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**  
 Escribano Secretario  
 e|24|7 al 31|8|48

**Nº 3951 — SUCESORIO:** — En el juicio sucesorio de don MANUEL SALOMON el señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación doctor Roque López Echenique ha ordenado la publicación de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. - Salta, Julio 20 de 1948.  
**ROBERTO LERIDA** — Esc. Sec.  
 e|24|7 al 31|8|48

**Nº 3950 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque

López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EUFEMIA FERREYRA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. - Salta, Julio 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.  
e|24|7 al 31|8|48

**Nº 3949 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEGUNDO QUINTEROS y se cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por edictos que se publicarán por 30 días en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, 22 de Julio de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA - Esc. Sec.  
e|24|7 al 31|8|48

**3938 — EDICTO SUCESORIO:** - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SALINAS. — Edictos en el "Boletín Oficial" y "La Provincia". Salta, 19 de Julio de 1948

Carlos Enrique Figueroa - Esc. secretario  
e|20|7 al 25|8|48

**Nº 3932 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de PETAR BEBIC y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, Julio 16 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Esc. Secretario  
e|19|7 al 24|8|48

**No. 3927 — SUCESORIO:** — Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO RODRIGUEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, 13 de julio de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/7 al 23/8/48.

**Nº. 3926 — SUCESORIO:** — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y em-

plaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de Da. ELVIRA TAPIA DE MARTEL. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 3 de julio de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/7 al 23/8/48.

**No. 3925 — SUCESORIO:** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA SERAFINA VILLAFANE DE CISNERO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio, 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/17/7 al 23/8/48.

**No. 3924 — EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO GAMBETTA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio 16 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/7 al 23/8/48.

**Nº 3907. —** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don DOMINGO MACIAS y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. Edictos "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 12 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13|7 al 18|8|48

**No. 3902 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de DON DELFIN LOBO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e)12/7 al 16/8/48

**No. 3899 — SUCESORIO** — En sucesión de doña LOLA COLINA DE BRIDOUX cítase herederos y acreedores por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Juzgado Civil 1a. Nominación. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/8/7 al 13/8/948.

**No. 3895 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LUISA o ELOISA ESCRIBANO DE SIMON, y se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario "Noticias". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/8/7 al 13/8/948.

**No. 3893 — SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 1a. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que en este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE RAMON PINIELLA y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Junio 28 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

**No. 3892 — SUCESORIO.**

El señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Amanda Guillermina Tula de Castillo, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48

**No. 3891 — SUCESORIO.**

El señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Fructuoso López, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

**No. 3887 — Sucesorio.** — Alberto E. Austerlitz Juez de 1a. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Dolores Zenteno de Pereyra, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta. 10. de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

**POSESION TREINTAÑAL**

**Nº 3963 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa por doña María Julia Rodas de Cornejo Sara Melchora Rodas Cornejo Alicia Rodas Cornejo y Amelia Rodas Cornejo de Westphal solicitando declaración de posesión treintañal de un terreno con casa, señalado como lote Nº 5 de la manzana "A" del pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre de esta Provincia limitando: Norte, Lote Nº 4; Sud, lote No. 6; Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, lote Nº 28. Extensión: 17 metros con 32 centímetros de frente por 34 metros con 64 centímetros de fondo. Catastro Nº 782 de Rosario de la Frontera; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Segunda Nominación doctor Roque López Echenique dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que dentro de término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

R. López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 27 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.  
e|29|7 al 4|9|48

**Nº 3941 — EDICTO: —** Habiéndose presentado el doctor ADOLFO MARTINEZ, en representación de don FELIX CLAROS, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz deduciendo juicio de posesión treintañal ha dispuesto citar por treinta días en el Diario La Provincia y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Boulevard Belgrano 1926, con una extensión de quince metros de frente por cincuenta metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de don Marcos Serapio; Sud, calle Boulevard Belgrano; Este, propiedad de don Marcos Serapio y Oeste propiedad de don Francisco Masciarelli.

Salta, Abril 30 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ - Esc. Sec.  
e|31|7 al 26|8|48

**Nº 3940 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor ADOLFO MARTINEZ en nombre y representación de don JOSE TRISTAN GARCIA solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, el Juez en lo Civil Primera Ins. Primera Nom. doctor Carlos Roberto Aran-

da, ha dispuesto citar por treinta días en el diario: "La Provincia" y en el "Boletín Oficial" a los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, capital del Departamento del mismo nombre, con una extensión de sesenta y dos metros por el lado Sud, doscientos veintiocho metros con sesenta centímetros por el lado Oeste; ciento veintiocho metros por el lado Norte y doscientos treinta y ocho metros con cuarenta centímetro en su lado Este, siendo sus límites los siguientes: al Sud calle Belgrano; al Oeste con la Avenida Sarmiento; al Este, con terrenos de propiedad del Ferrocarril Central Norte y al Norte con la Avenida Mitre. Enmendado veintiocho—Vale.

Salta, Junio 24 de 1948.

Carlos E. Figueroa - Esc. Sec.  
e|21|7 al 26|8|48

**No. 3918 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:**

Habiéndose presentado el Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa como representante del señor Crespin o Crispin Hernández solicitando la posesión treintañal de una propiedad denominada "Los Noques" ubicada en el partido de Río Seco, del Departamento de Anta Primera Sección y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Salteños; Sud, Sanja Seca; Este, La Pelada de propiedad de don Crespin o Crispin Hernández y por el Oeste, con Palos Blancos de propiedad de don Crespin o Crispin Hernández y otros. Catastrada la propiedad bajo el No. 259. El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 24 de 1948. — Por presentado por parte, y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas; líbrese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Oportunamente devuélvase el testimonio a que se hace referencia. — C. R. Aranda". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario.  
e) 16/7 al 21/8/48.

**Nº 3913 — INFORME POSESORIO:**

Habiéndose presentado don Felipe H. Plaza, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Entre Rios formando esquinas con las de Ibazeta y Martín Cornejo; el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales:

Por el Norte, con la calle Martín Cornejo y Oeste, con la calle Ibazeta, consistente en un lote de terreno, cuya extensión es de 120 m. 50 cét. de frente sobre la calle Entre Ríos; por 87 mt. sobre la calle Ibazeta y por el costado de la calle Martín Cornejo 98 mt. o sea de fondo; el señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálanse Lunes y Jueves o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta. Julio 1º de 1948.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.

e|14|7 al 19|8|48

**Nº 3910 — POSESION TREINTAÑAL.**

— Habiéndose presentado doña Ignacia Ramírez de Muthuan Leytes, invocando posesión treintañal de un solar en Orán, Dpto. del mismo nombre, con una extensión de 43 mts. con 3 centímetros de frente por 64 mts. 9 centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con calle Alvarado; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, con propiedad de don Pedro Moreno; y al Sud, con terreno de don Francisco Zamora; a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia.

Salta, Julio 5 de 1948. — Por presentado por parte en mérito del poder acompañado el que se devolviera dejando constancias en autos y constituido el domicilio legal indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre un solar en la ciudad de Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble citado. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no intereses Fiscales o municipales. — Oficiese así mismo al señor Juez de Paz P. o S. de la nombrada ciudad a fin de que reciba las testimoniales ofrecidas. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno, (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.

e|13|7 al 18|8|48

No. 3909 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar, en representación de Rodolfo Muthuan Leyte, de duciendo posesión treintañal de un lote de terreno en Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia. Con la extensión y límites siguientes: Cincuenta varas de frente, rumbo Sud a Norte por setenta y cinco varas de fondo de Este a Oeste. Al Sud, calle España; Norte, con propiedad de la sucesión de don Miguel Colque; Oeste, con terreno de don Eugenio Vaca y al Oeste con calle Meyer Pellegrini. A lo que el Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique ha resuelto se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a este bien para que se presenten a hacerlo valer. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta 3 de julio de 1948. — ALBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 18/8/48.

No. 3903 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres en representación de doña Teodolinda Uribe de Pérez, solicitando posesión treintañal de un inmueble con casa ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, con propiedad de Felipe Molina Hnos.; Sud, con Nicolás Mamani y Marta Raquel López de Cobos; Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con Felipe Molina y Hermanos con una extensión de diez metros de frente por setenta metros de fondo, lo que hace una superficie de 600 mts<sup>2</sup>. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación doctor Roque López Echenique ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos a este bien. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 8 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 12/7 al 16/8/48

No. 3890 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble denominado Morillos, ubicado en el departamento de la Capital, con superficie aproximada de 2.500 hs. más o menos, limitando: Norte, finca Agua Caliente de Zenón Vilte; Sud, propiedad de Florentín Linces; Este, finca El Naranjo de la sucesión de Mamerto Ruiz y Oeste, finca La Quesera de la Comunidad de Carmelitas Descalzos; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, a todos los que se consideren con derechos, y sea bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en ca-

so de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/7 al 13/8/948

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3954 — Deslinde mensura y amojonamiento.

Habiéndose presentado las señoras Patrocinia Cuéllar de Alba y Felina Córdoba de Urquiza y el señor Bernardino Cuéllar Figueroa, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) Una fracción de la finca El Fuerte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, fracción del fuerte de los herederos de don Genaro Alvarez; Sud, fracción del fuerte de doña Felina Córdoba de Urquiza y herederos de don Bernardino Señas Cuéllar; Este, finca El Mosquito y Oeste el Río Pasaje y b) otra fracción del Fuerte, limitando al Norte; con la fracción anterior; Sud, fracción del Fuerte de herederos de don Bernardino Señas Cuéllar; Este, la primera fracción y Oeste el Río Pasaje, ambas fracciones ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia; el señor Juez de 1a. Instancia y la Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia. — Salta, Junio 23 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido, habiéndose llenado los requisitos previstos por el art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Ing. Mariano Esteban las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se poseionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber la operación que se va a realizar a los linderos de los inmuebles y demás circunstancias del art. 574 y 575 del C. de Proc. citado. — Hagase saber al Sr. Intendente Municipal de Anta la iniciación del juicio. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Roberto Aranda. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/26/7 al 1/9/48

### REMATES JUDICIALES

No. 3985.

Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Propiedades ubicadas en Galpón

Por disposición del señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán" el viernes 10 de Septiembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base; 16 vacas de vientre; 10 novillos de 3 años; 8 novillos de 2 años; 10 terneros de 1 año; 1 caballo de silla 5 potros y 4 yeguas que se encuentran en Galpón, Departamento de Metán y las propiedades siguientes, ubicadas en Galpón; con las

bases que a continuación se detallan Terreno y casa. — Catastro 1171. — 5 habitaciones de material y adobe. Superficie 1037.58 mts<sup>2</sup>. comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sarmiento Sud; propiedad c. 1777; Este propiedad de Madariaga y Oeste Iglesia.

Base \$ 3.066.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno - catastro 1173. Superficie 3.000 mts<sup>2</sup>. Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de José A. López; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Flores; Oeste propiedad de O. B. Benancio. Base \$ 1.600 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno y casa. Catastro 1175. Superficie 1200 mts<sup>2</sup>. — 6 habitaciones baño y cocina. Comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Pellegrini y Camino Nacional; Sud, propiedad de Esteban Quiñero; Este, calle Bel grano; Oeste propiedad Esteban Quiñero. — Base \$ 4.000 o sea las dos terceras partes de la de la avaluación fiscal.

Fracción de la finca Agua Caliente. Catastro 1172 y 2289. — Comprende una extensión de cuatrocientos treinta y tres metros de frente por tres leguas de fondo o lo que resultare de acuerdo al expediente Mensura y División de Condominio Francisca P. de Zerdán Archivo General de la Provincia, N° 1000, año 1945 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Claudio Cajal; Sud propiedad de Angela Valdéz de Arias; Este, con finca El Tunal; Oeste Río Medina y Arroyo Agua Caliente, además se venderán las acciones y derechos en reserva correspondiente a la causante destinadas a establecimiento termal. Base total: \$ 21.800 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON  
Martillero Público

e|5|8 al 11|9|48

N° 3978 Judicial - Por JOSE MARIA DECAVI

Judicial - El 20 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en Urquiza 325  
2 CASAS EN ESTA CIUDAD SOBRE 2 CALLE PAVIMENTADA

Disposición Sr. Juez Civil 2da. Nominación, autos División Condominio J. López Molina vs. Felipe Giarroco y otros, remataré públicamente, dos casas que describo seguidamente, con las bases consignadas en particular:

PRIMERA: esquina Nor-Oeste de Caseros y Bolívar, con numeración: 1302 sobre la primera y 1/13 sobre la segunda.

10,50 sobre Caseros y 24,05 sobre Bolívar - Superficie 252,52

Limita: Norte, Lote Nº 4; Sud, C. Caseros; Este, Calle Bolívar, y Oeste, Lote Nº 2.

Consta de 4 recintos principales y de pependencias. Edificación mixta.

BASE \$ 5.800. —

**SEGUNDA:** Calle Caseros Nº 1306|22. 13,60 x 24,05 - Superficie 327,08  
Limita: Norte, Lote Nº 4; Sud, C. Caseros; Oeste, Lote Nº 1, y Este, Lote Nº 3.

Consta de 3 habitaciones y dependencias. Construcción de adobes.

BASE \$ 4.900. —

Comisión al comprador - Seña 20%.  
e|3 al 20|8|48

**Nº 3957 — POR MARTIN LEGUIZAMON - JUDICIAL.**

**Casa en esta Ciudad. — Base \$ 3.400**  
Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique en juicio: "Ejecución Hipotecaria Ernesto Elias vs. Suc. de Julio Molina" el Lunes 16 de agosto del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, vendré una casa y terreno ubicada en esta ciudad calle Santiago del Estero 151|155 que consta de dos habitaciones de material y con las siguientes dimensiones 10 metros de frente por 53.65 mts. de fondo y con la base de tres mil cuatrocientos pesos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal. — Comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Santiago del Estero; Sud y Este, con terrenos de Don Manuel I. Avellaneda; Oeste con propiedad de doña Angela A. de Valdiviezo. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero

e|27|7 al 16|8|48

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

**Nº 4008 — PUBLICACION DE SENTENCIA.** — En los autos caratulados "PEREYRA, Ely María B. Medina de y Audelino Carlos Pereyra - Adición de nombre", que se tramita por ante el Juzgado de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado la siguiente sentencia:

Salta, Agosto 2 de 1948. — Y VISTOS: **RESULTA:**... **CONSIDERANDO** :... **FALLO:** Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, ac-

ta Nº 139, celebrada el día 16 de marzo, de 1936 en esta Capital, y corriente al folio 404|405 - T. 58, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "ELVA MARIA BENERANA NADA MEDINA" y no como allí figura. — La de nacimiento, acta Nº. 2909 celebrada el día 16 de Noviembre de 1914 en Cafayate (Dpto. del mismo nombre de esta Provincia) corriente al folio 91|92 del T. 7, en el sentido de que el verdadero nombre completo es "ELVA MARIA BENERANA MEDINA" y no únicamente "Maria Benerana", como allí figura. — C. A. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 7 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e|11 al 23|8|48

No. 4003 — **EDICTO RECTIFICACION DE PARTIDA.** — En el exp. No. 27.248, año 1948, caratulado: "Rectificación de partida de matrimonio, s/por Defensor Oficial, ORQUERA, Damián y Rufina Paula Gonzalez de:", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, Julio 29 de 1948. — Y VISTOS:... **RESULTA CONSIDERANDO...** FALLO Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, acta No. 1084 celebrado el día 26 de Septiembre de 1936 en el Dpto. de Orán, corriente al folio No. 38/39 del Tomo 13 de Orán, en el sentido de que el verdadero apellido del contrayente es "ORQUERA" y no "Choque" como allí figura. — Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en los portales del Registro Civil de Orán, a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Fecho. Oficiase al Sr. Director del Registro Civil para su toma razón. Cumplido archívese."

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Agosto 3 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e|10 al 21|8|48.

No. 3995 — **RECTIFICACION DE PARTIDA.** — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha ordenado por auto de fecha 31 de Mayo ppdo. la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTINA FERRA, en el sentido de establecer que el verdadero apellido de la misma es "FERRA" y no "Ferré"; como también el de su madre Agustina Ferra.

Salta, Agosto 6 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e|7 al 18|8|48

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

**Nº 4012 — COMPRA - VENTA DE UNA CASA DE COMERCIO**

A los efectos consiguientes prescriptos por la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber, por el término de cinco días que el señor ADOLFO ZAGO vende su casa de comercio de Relojería y Joyería ubicada en esta ciudad en la calle Alberdi Nº 113 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse denominada "JOYERIA ZAGO" compuesta por los socios señores ROMULO CLEMENTE ZAGO y JACINTO OCTAVIO AYALA. La operación se llevará a cabo mediante la transferencia del activo de dicha casa a la citada sociedad. Los respectivos contratos se celebrarán ante el infrascripto, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio en esta escribanía, calle Florida Nº 145. Teléfono 2617. Salta, Agosto 10 de 1948. JOSE ARGENTINO HERRERA

Escribano

e|12 al 19|8|48.

**Nº 4004 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

— Se cita por el término legal a los que tuvieran que hacer oposición a la transferencia que hacen los señores Humberto Franch y Américo Cucchiario a favor de la Sociedad "Alias López, Moya y Cía.", de todos los muebles, útiles, maquinarias, estanterías y demás enseres e instalaciones del negocio que los vendedores explotan en esta ciudad de Salta, en la esquina formada por la Avenida Belgrano y la calle Balcarce, bajo la denominación de LA CUMBRE. — De dicha venta se excluyen; una máquina para fabricar helados, las bebidas y demás mercaderías existentes en el referido establecimiento. Los vendedores se hacen cargo del pasivo del negocio de que se trata, excepción hecha de un crédito de \$ 9.747,35 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> que los compradores toman a su cargo y cuyo crédito es a favor del señor Manuel Nogales. — Oposiciones a Escribano Público MARTIN J. OROZCO Balcarce Nº 747 - Teléf. 3320 - Salta, e|11 al 19|8|48

**No. 3999 — EDICTO — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

A los efectos que determina la Ley No. 11867, se hace saber que se ha convenido la transferencia a favor del Sr. DAVID TARANTO, del negocio de tienda, mercería y afines, que en carácter de sucursal tiene establecido en la Calle Alvarado No. 199 de la Ciudad de Orán, Provincia de Salta, con la denominación de "Tienda "La Generosa", la firma social de esta plaza "ISAAC ACRECHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA." establecida en esta Ciudad de Salta, Calle Alberdi No. 185. El Sr. DAVID TARANTO se hace cargo del Activo y Pasivo de la referida Sucursal y a



los efectos. del presente edicto, se designa como domicilio el declarado por la firma social vendedora.

SALTA, 7 de Agosto de 1948.  
ISAAC ACRECHE e/10 al 18/8/48.

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 4002 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. — El que suscribe, Abelardo Gallo Torino, escribano de Registro, con oficinas en la Calle Mitre 427, hace saber que por ante su Escribanía se tramita la disolución de la sociedad "PEREZ Y DUFOURG", con negocio de Taller Mecánico en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Casimiro Pérez. Oposiciones a esta Escribanía.

ABELARDO GALLO  
Escribano Nacional

e/10 al 18/8/48

## CESION DE CUOTAS SOCIALES:

### Nº 4018 — PRIMER TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO DE CESION.

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, escribano autorizante; y testigos que al final se expresarán comparecen, por una parte, como cedente, don Mario Enrique Diez Sierra, que acostumbra llamarse y firmar "Mario Diez Sierra", agricultor, vecino de esta ciudad, y, por la otra parte, como cesionarios, los señores Martín Saravia hijo, que firma "Martín Saravia hijo", agricultor, vecino de esta ciudad; Carlos Gutiérrez, que firma "C. Gutiérrez" casado en segundas nupcias, médico; Alberto Guzmán Arias, que firma "Alberto Guzmán Arias", comerciante y Walterio Sánchez, que firma "W. Sánchez", comerciante; estos tres últimos domiciliados en el departamento de Metán, accidentalmente aquí; todos los comparecientes casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico. Y el señor Mario Enrique Diez Sierra dice; Que con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco constituyó con los cesionarios nombrados, como únicos socios, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "C. I. M. A. C." Compañía de Implementos, Máquinas Agrícolas y Camiones, según contrato privado suscrito por ambas partes, por el término de cinco años, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: por partes iguales, o sea a razón de treinta mil pesos por cada socio, aportados, el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscritas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, con la

obligación de integrar el cincuenta por ciento restante del valor de aquéllas cuando así lo resuelvan los socios, que representen la mayoría de capital; todo de conformidad a las estipulaciones contenidas en dicho contrato, uno de cuyos ejemplares se anotó en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y cinco, asiento número mil seiscientos cuarenta y ocho del libro número veintitrés de contratos sociales. Y el señor Diez Sierra agrega: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cede y transfiere a favor de los señores Martín Saravia hijo Carlos Gutiérrez, Alberto Guzmán Arias y Walterio Sánchez su cuota capital más los gananciales hasta el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que de hecho dejó de pertenecer a la sociedad, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, que declara haberlos recibido antes de ahora de la sociedad de responsabilidad limitada "C.I.M.A.C." de la cual formó parte como socio constituyente y de cuya suma de cincuenta mil pesos se hicieron cargo individualmente por partes iguales los señores Martín Saravia hijo, Carlos Gutiérrez, Alberto Guzmán Arias y Walterio Sánchez, motivo por el cual otorga a éstos carta de pago y los subroga en todos los derechos que le corresponden al exponente en la sociedad de que se trata, los que transfiere sin reserva alguna obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. Por certificado número dos mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha trece del mes en curso y su ampliación de hoy, expedidos por la Dirección del Registro Inmobiliario que se incorporan a la presente, se acredita: Que el señor Mario Enrique Diez Sierra no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, expresando éste, por su parte, que el capital cedido no reconoce ninguna clase de gravámenes. Aceptación. Los cesionarios manifiestan, a su vez, que aceptan la cesión que se les otorga por este acto y dan su conformidad a los términos de la escritura, la que fué resuelta y aprobada por unanimidad de votos en asamblea extraordinaria de fecha quince de noviembre del año próximo pasado, según resulta del acta respectiva. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Julio Barbarán Alvarado y don Raúl Peyret, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en dos sellos de un peso números: ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos y ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y tres, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos ochenta y cuatro, que certifico. Sobre raspado: agosto-ce—Vale.

C. GUTIERREZ. — M. SARAVIA hijo  
MARIO DIEZ SIERRA. — A. GUZMAN ARIAS. — M. SANCHEZ. —

J. Barbarán A. — Raúl Peyret. — J. A. HERRERA. — Escribano. Hay un sello y una estampilla CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fé. Para los cesionarios expedido el presente en dos sellos de un peso números: ciento ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco y ciento ochenta y cinco mil novecientos noventa y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, J. A. Herrera. Escribano.

J. A. HERRERA  
Escribano de Registro

e/16 al 21/8/48

## INTIMACION DE PAGO

### Nº 4017 — INTIMACION DE PAGOS POR EDICTOS

Rosario de Lerma, 29 de Julio de 1948.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394. El Intendente Municipal resuelve:

Art. 1º — Cítese por Edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "El Norte" y "Noticias" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a: NOVILLOS HNOS. (Suc.) sus herederos o sucesores, intimándole el pago de la suma de: Dos mil ciento ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos  $\frac{3}{4}$  que adeuda en concepto de Alumbrado y Limpieza y Cercas y veredas, según liquidación de fojas 1 y en defecto trábase embargo de sus bienes consistentes en el inmueble correspondiente a la Partida 351, ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, manzana 11, parcela 4a, con frentes a las calles Coronel Torino, Leandro N. Alem y 9 de Julio hasta cubrir la suma de: Dos mil trescientos pesos  $\frac{3}{4}$  que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2º — Cíteselos igualmente para que constituyan domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de Rosario de Lerma, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma Municipalidad, calle Presidente Sarriento.

RICARDO DURAND Intendente Municipal

Lo que el suscripto, Encargado de Apremio, hace saber a sus efectos  
Rosario de Lerma, 13 de Agosto de 1948.

TEODORO S. VELARDE

**Nº 4016 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS**

Rosario de Lerma, 29 de Julio de 1948.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394; el Intendente Municipal resuelve:

Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "El Norte" y "Noticias" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don ISACC GONZALEZ o ISACC GONZALEZ NAVAS, sus herederos o sucesores, intimándole el pago de la suma de : UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/N. que adeuda en concepto de Alumbrado y Limpieza, según liquidación de fojas 1 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes con sistemas en inmuebles ubicados en la manzana 12, pueblo de Rosario de Lerma, calle General Roca esquina Coronel Torino, Partidas 603, 604 y 605 hasta cubrir la suma de Un mil trescientos cincuenta pesos  $\frac{m}{n}$  que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos de juicio.

Art. 2º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de Rosario de Lerma, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma Municipalidad, calle Presidente Sarmiento. RICARDO DURAND - Intendente Municipal.

Lo que el suscripto, Encargado de Apremio, hace saber a sus efectos.

Rosario de Lerma, 13 de Agosto de 1948.

TEODONO S. VELARDE

**EDICTO DE EXPROPIACION**

**Nº 4015 — M. E. F. Y. O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

**EDICTO**

Expropiación de un terreno situado en el Departamento de San Carlos que más abajo se detalla.

La Administración General de Aguas de Salta de acuerdo a lo que dispone el Art. 6 del Código de Aguas, procederá a la expropiación del terreno que más abajo se detalla, lo que hace saber al Sr. Abraham Daher y a todos los que se consideren con derecho al mismo, para que hasta el día 21 del mes de Agosto del corriente año se presenten ante la Secretaría de la citada Repartición a fin de que se acojan al procedimiento administrativo establecido por el Art. 3º de la Ley Orgánica de Expropiación de la Provincia Nº

133, bajo apercibimiento de proceder-se por vía judicial.

Fracción de terreno: situado en el Dpto. de San Carlos indicado en el plano SC - H - 1 - Octubre 1947 A.G.A.S.

Defensas sobre el río Calchaquí (San Carlos).

Cambio de cauce del Río Amblayo con una superficie de 3 Hectáreas. La propiedad de este terreno se la atribuye al Sr. Abraham Daher.

El presente edicto será publicado en el Diario "Norte" y "Noticias" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 21 del mes de Agosto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

**LICITACIONES PUBLICAS**

**No. 3984 — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

**Licitación Pública No. 5 —**

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 701 dictada por el H. Consejo con fecha 28 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No: 83, "Defensa en el Río San Antonio" en San Antonio de los Cobres, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.589.70 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General  
BENITO DE URRUTIA  
Encargado de Oficina de Inf. y Prensa  
e/4/8 al 6/9/48

**Nº 3970 — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

**Licitación Pública Nº 4**

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 642 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra Nº 78 "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.549.98  $\frac{m}{n}$  CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº

1615 previo pago de la suma de \$ 70.—  $\frac{m}{n}$ .

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General  
BENITO DE URRUTIA  
Encargado Oficina de Inf. y Prensa  
e/30/7 al 10/9/48

**Nº 3967 - MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 5.**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas de arte y enripiado del camino de Lumbreira a Rivadavia, Ruta 34—9—Tramo: - Estación Río del Valle a Estación Mollinedo. — Obra de Coparticipación Federal. — Presupuesto \$ 382.021,48  $\frac{m}{n}$

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 21 de agosto de 1948, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS  
Secretario General  
de Vialidad de Salta  
Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA  
Administrador Gral.  
de Vialidad de Salta  
e/29/7 al 21/8/48

**Nº 3957 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación Pública para la construcción del camino de Orán a Río Pescado, \$ 2.348.857.68. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: 27 de agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e/29/7 al 16/8/48

**Nº 3947 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**

**LICITACION PUBLICA**

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 9128/48, llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1948, a horas 11, para la provisión de artículos de librería y almacén con destino a las reparticiones de la Administración Provincial, estando sujeta la misma en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires N° 177, debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados.

Salta, 22 de Julio de 1948.

HUGO ECKHARDT

Director General de Suministros  
Ministerio de Economía F. y O. Públicas  
e/23/7 al 28/8/48

### ASAMBLEAS

#### N° 4013 — CENTRO DE COMERCIANTES MINORISTAS DE SALTA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, Agosto 12 de 1948

En cumplimiento al art. 30 del Estatuto Social, convócase a los socios activos y adherentes de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local social: calle Güemes 220 al 222 de esta ciudad, el día Domingo 22 de Agosto en curso a horas 15, con el objeto de considerar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior;
- 2) Aprobación de la Memoria. Inventario, Balance General, cuenta de pérdidas y Ganancias e informe del Organismo de Fiscalización;
- 3) Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para reemplazar a los salientes de la Comisión Directiva; cuatro miembros para el Tribunal Arbitral, y en su caso, dos miembros titulares y dos suplentes para el Organismo de Fiscalización; y
- 4) Designación de una Comisión de Honor para que proponga una lista

de socios que obtendrán diploma de socios honorarios;

- 5) Resolución de los actos conmemorativos del 25° Aniversario; y
- 6) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Por la importancia de los asuntos a tratarse para la buena marcha de la sociedad, encarécese la más puntual asistencia.

Antonio Pardino - Secretario

#### QUORUM DE LA ASAMBLEA

El quorum de las asambleas — según el art. 33 del Estatuto — será de la mitad más uno del total de socios con derecho a voto, y lo formarán los socios activos que estén al día con sus cuotas y los adherentes, estos últimos estarán sometido en su elección a lo dispuesto en el art. 21.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin obtener "quorum", la asamblea sesionará con el número de socios presentes, siempre que no sean menos del 10 % de los socios en condiciones reglamentarias.

No. 3997.

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVA DE GENERAL GÜEMES

Se invita a los señores socios Activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Agosto de 1948, a horas 21.30 en nuestro Local Social Fray Cayetano Rodríguez No. 55 para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1o. — Lectura del acta y consideración del Balance y Memoria General del periodo 1947/1948.

- 2o. — Designación de tres socios para que intervengan en el escrutinio.
- 3o. — De acuerdo a los estatutos, corresponden a ésta Asamblea, la renovación por el término de dos años a la mitad de la Comisión Directiva que dispone el Art. 22 inciso C) compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero; y dos Vocales, por el término de un año dos Vocales Suplentes, dos Revisadores de Cuentas y también se cubrirá la vacante de Pro-Tesorero, por renuncia del titular y por el término de un año que le falta cumplir.
- 4o. — Socorros Mutuos.
- 5o. — Asuntos Varios.

A la espera de su puntual asistencia.

MARTIN ORTE, Secretario — PAULINO GARCIA, Presidente.

e/9 al 14/8/48.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## BALANCE

### ADMINISTRATIVAS

## CONTADURIA GENERAL

No. 4014.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DESDE EL 1o. AL 30 DE JUNIO DE 1948.

#### INGRESOS

	\$	\$	\$
A Saldo del mes de Mayo de 1948 .....			1.367.18
" CÁLCULO DE RECURSOS 1948			
Rentas Generales Ordinarias .....		2.583.804.80	
Rentas Generales con Afectación Especial .....		10.421.95	2.594.226.75
" RECURSOS DE REPART. AUTARQ. Y MUNICIP.			
Administración Vialidad de Salta .....		25.344.74	
Dirección Provincial de Sanidad .....		21.631.92	
Consejo General de Educación .....		978.34	47.955.—
" CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía .....		36.650.56	
Sueldo Contador Hotel Salta .....		400.—	
Ley 73 Formación Pueblos .....		315.11	37.365.67

	\$	\$	\$
<b>" FONDOS DISPONIBLES</b>			
Banco Provincial de Salta		2.210.815.—	
Rentas Generales .....			
Banco de la Nación Arg. Salta		212.976.58	2.423.791.58
Rentas Generales .....			
<b>" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL</b>			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía .....		7.480.08	
Fondos Plan Nacional de Obras Dec. 16515 .....		539.278.68	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Empréstito Interno Garantiz. de la Pvcia. de Salta 3 y 1/2 % Ley 770/946 .....		804.445.98	1.351.204.74
<b>" PAGOS POR PRESUPUESTO 1948</b> .....			
			3.470.62
<b>" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO</b>			
Caja Jubilaciones y Pensiones .....	148.873.72		
Sueldos Varios Devueltos .....	158.02		
Embargos c/Judicial .....	773.31		
Impuesto a los Réditos .....	176.95		
Retención Ley 12715 .....	618.67		
Retención Ley 828 Seguro Colect. Obligat. ....	9.551.10		
Impuestos a los Réditos - Bco. Pvcial .....	103.15		
Banco Hipotecario Nacional - Ley 12962 Art. 18 .....	298.18		160.553.10
<b>Por RECURSOS NO PRESUPUESTOS</b>			
Devoluciones Ejercicios Anteriores			
Ejercicio 1947 .....			686.77
<b>" VALORES A REINTEGRAR AL TESORO</b>			
Consejo Gral. de Educación cargo Reint. Ley 797 .....			170.000.—
<b>" VALORES A REGULARIZAR</b> .....			
Devoluciones FF. CC. ....			663.97
<b>" DEPOSITOS EN GARANTIA - TITULOS VARIOS</b> .....			
			35.600.—
			6.826.884.48

**EGRESOS**

	\$	\$	\$
<b>Por REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP. CTAS. CTES.</b>			
Administración Vialidad de Salta			
Fondos Vialidad Ley 652 .....		155.344.74	
Dirección Provincial de Sanidad			
Ley 527 .....	19.919.—		
Ley 415 .....	1.712.92	21.631.92	
Consejo Gral. de Educación			
Art. 190 Constitución de la Pvcia. ....	579.881.45		
Art. 80 Ley 68 .....	978.34	580.859.79	
Administración Gral. de Aguas de Salta .....		13.228.76	771.065.21
<b>" CUENTAS ESPECIALES</b>			
Depósitos en garantía .....		7.480.08	
Sueldo Contador Hotel Salta		800.—	
Contribución Gobierno Nacional			
Plan de Obras — Decreto 16515 .....		39.278.68	
Multas Leyes 12.830 y 12.983 .....		33.986.06	81.544.82
<b>Por VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO</b>			
Caja de Jubilaciones y Pensiones .....	148.873.72		
Sueldos y Varios Devueltos .....	402.79		
Embargos c/Judicial .....	727.16		
Impuesto a los Réditos .....	176.95		
Retención Ley 828 Seguro Colect. Obligat. ....	9.551.10		
Retención Ley 12715 .....	618.67		
Impuesto a los Réditos — Bco. Provincial		103.15	
Banco Hipotecario Nacional — Ley 12962 Art. 18 .....	298.18		160.751.72

	\$	\$	\$
" FONDOS DISPONIBLES .....			
Banco Provincial de Salta .....			
Rentas Generales .....		2.082.841.57	
Banco de la Nación Arg. Salta .....			
Rentas Generales .....		258.790.23	
Banco de la Nación Arg. Bs. As.			
Retención Servicio Ley 770 .....	146.947.67		
Retención Servicio Ley 292 .....	8.021.44	154.969.11	2.496.600.91
" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía .....		36.650.56	
Ley 73 Formación Pueblos .....		315.11	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Empréstito Interno Garantiz. de la Pvcia.			
de Salta, 3 1/2 % Ley 770/946 .....		500.000.—	536.965.67
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1948 .....			1.277.427.25
" PAGOS POR LEYES ESPECIALES 1948 .....			159.517.94
Por DEUDA EXIGIBLE			
Ejercicio 1946 .....		157.10	
Ejercicio 1947 .....		70.821.29	70.978.39
" CALCULO DE RECURSOS 1948			
Rentas Generales Ordinarios			
Rentas Atrasadas — Contribución Territorial .....		56.862.97	
Patentes Generales .....		122.90	56.985.87
Recursos de Negociación de Títulos			
Administración Gral. de Aguas de Salta .....			700.000.—
" VALORES A REGULARIZAR			
Administración Gral. de Aguas de Salta -			
Anticipo Ley 770/946 Año 1948 .....			300.000.—
" VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
Escuela de Manualidades Cargo Reembolso .....			27.000.—
" CARGOS POR DEUDAS VARIAS			
Deudores Juicios Varios .....			170.—
" EMPRESTITO LEY 770/946 .....			104.291.76
" BANCO PROVINCIAL DE SALTA — DEPOSITOS DE			
TITULOS EN GARANTIA .....			35.600.—
" Saldo que pasa al mes de julio de 1948 .....			47.984.94
			6.826.884.48

E. Cabezas.

Salta, 5 de Agosto de 1948.

Vo. Bo.

JUAN ARMANDO MOLINA  
Contador Gral. de la Provincia

MANUEL L. ALBEZA  
Tesorero Gral. de la Provincia

Despacho, 7 de agosto de 1948.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1.º al 30 de junio de 1948, y pase a SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, estimándose se sirva disponer la publicación por un día en el diario "Norte" Soc. Resp. Ltda., y por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dése a esta providencia el carácter de muy atenta nota de envío.

Es copia:

LUIS A. BORELLI  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

JUAN W. DATES  
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas